



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 102

Por el cual se corrige un error en el plano de zonificación del POT del distrito de Barranquilla

La Secretaría de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, especialmente la prevista en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 003 del 2007 se aprobó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial que había sido adoptado mediante Decreto 0154 de 2000 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el marco de lo que dispone la ley 388 de 1997.

Que los planos son parte integral y complementaria del Plan de Ordenamiento Territorial, y uno de ellos es el predializado No. 3, el cual indica los usos de suelo para cada una de las zonas y sectores en que se encuentra dividido el Distrito de Barranquilla, e identifica los sectores con usos residenciales, corredores comerciales, usos institucionales, usos industriales, usos recreativos, entre otros.

Que el señor RODRIGO DAZA, vinculado a la oficina de Proyectos de la Arquidiócesis de Barranquilla, presentó una petición a la Secretaría de Planeación en la que solicitó los correspondientes alineamientos establecidos para los predios localizados en la calle 86B No. 73 – 07 y carrera 8D No. 35 – 56 de esta ciudad, donde se proyecta la construcción de dos (2) templos de la Iglesia Católica.

Que al procederse al estudio pertinente para efectos de definir los alineamientos, se verificó que a los predios con las nomenclaturas enunciadas en el acápite anterior inmediato, les corresponden la siguiente información en el POT: El de la calle 86 con la carrera 73 es una Zona Recreodeportiva, Polígono 24 A; Pieza, Ríomar; Residencial 4. El de la carrera 8D con la calle 35ª es una Zona Recreodeportiva; Polígono 12; Pieza Sur Oriental; Residencial 3

Que como antecedente relacionado con los predios aludidos anteriormente, debemos señalar que el Concejo Distrital en el año 2005 aprobó el Acuerdo 021 de Diciembre 29 mediante el cual se autorizó la desafectación del uso público de unas áreas de lotes con el fin de destinarlos al uso institucional en la construcción de templos, áreas deportivas, culturales y educativas en la ciudad de Barranquilla. En el mencionado Acuerdo quedaron incluidos los lotes correspondientes a las nomenclaturas arriba señaladas.

Que en el mismo acto administrativo del Concejo se concedieron facultades al señor Alcalde para que precisara e identificara plenamente el área por desafectar, y en el mismo término, también se le facultó para que procediera a la compensación, enajenación o permuta de los lotes desafectados para la construcción de los templos.

Que al haber transcurrido los términos concedidos por el Honorable Concejo Distrital en el Acuerdo 021 de 2005, sin que se hubiesen materializado las facultades pro-tempore dadas al señor Alcalde, hubo necesidad de tramitar ante la Corporación edilicia una nueva propuesta de competencias, que a la postre constituye el Acuerdo No. 06 de 2009 mediante el cual "se le conceden facultades al señor Alcalde para que proceda a la desafectación y posterior enajenación o permuta de terrenos, a fin de cumplir con la compensación de los terrenos entregados por autorización del Acuerdo Distrital No. 021 de 2005".

Que no obstante la situación de cesión gratuita de lotes y el cambio de uso de suelo a que alude el Acuerdo 021 de 2005, esto no quedó incorporado y reconocido en el POT actualmente vigente, incluyendo la revisión prevista en Acuerdo 003 de 2007.

Que la parte de predios cedidos por el Concejo se encuentran debidamente escriturados y cuentan con Matrícula Inmobiliaria en donde se reconocen como lotes propiedad de la Arquidiócesis de Barranquilla, reservados para la construcción de dos (2) templos.

Que el área de terreno cedida a la Arquidiócesis de Barranquilla, para ser destinada a la construcción de un templo en la calle 86B NO. 73 – 07 – LOTE D - se localiza en la Urbanización El Limoncito y tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: 30,12 metros, linda con vía pública y



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 102

Por el cual se corrige un error en el plano de zonificación del POT del distrito de Barranquilla

La Secretaría de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, especialmente la prevista en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007

CONSIDERANDO

Lote C; SUR:30,12 metros, y linda con predio vecino Lote B; ESTE: 66.40 metros, y linda con vía pública calle 86B; OESTE: 66.40 metros, linda con predio vecino Lote B. El área es de 2.000 M2.

Que el área de terreno cedida a la Arquidiócesis de Barranquilla para ser destinada a la construcción de un templo se encuentra ubicada en el barrio Las Palmas, carrera 8D No. 35 A – 56 y tiene como medidas y linderos: Norte: 62,43 metros, linda con predios vecinos; Sur: 71,57 metros, linda con la carrera 8D ; Este: Mide en línea curva 14.00 metros, linda con la calle 35 A; Oeste: 49.00 metros, lindaron el lote A-1. El área es de 1.966.88 M2.

Que por ser la desafectación y las cesiones gratuitas, anteriores a la revisión y ajuste del POT, se requiere hacer la debida corrección por tratarse de un error, lo que se fundamentará en lo dispuesto en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007, por considerar este despacho y el comité Técnico que evaluó la situación, que estamos frente a un error en el plano de zonificación al momento de su elaboración consistente en una equivocada identificación del uso que corresponde a los predios en donde se levantarán los dos (2) templos de la iglesia Católica.

Que el arquitecto RODRIGO DAZA presento los siguientes documentos junto a su solicitud:

- Fotocopia del Acuerdo 021 de 2005
- Fotocopia de la Escritura Pública No. 2059 de noviembre 28 de 2006 otorgada en la Notaría 6 de Barranquilla.
- Fotocopia de la Escritura Pública No. 3119 de noviembre 08 de 2007 otorgada en la Notaría 9 de Barranquilla.
- Copia del Certificado de Matricula Inmobiliaria 040-414402
- Copia del Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 040-428395.

Que por las razones anteriormente enunciadas, el uso que corresponde a las áreas de predios cedidas por el Distrito a favor de la Arquidiócesis de Barranquilla, es el de INSTITUCIONAL y no el de zona verde.

Que el artículo 469 del acuerdo 003 de 2007 mediante el cual se aprobó la revisión del POT de Barranquilla establece: " La Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de dilucidar las posibles imprecisiones, contradicciones o errores eventuales en la presente revisión del POT, mediante Resolución, explicará de manera clara y completa cuál ha de ser la decisión a tomar, así como las razones que explican el motivo de ésta".

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Procédase a dilucidar el error a que se hace referencia en la parte motiva de este acto administrativo, en el sentido que los lotes identificados con las Matriculas Inmobiliaria 040 – 414402 en un área de 2000 m2 y 040 – 428395 con área de 1.966.88 m2, propiedad de la Arquidiócesis de Barranquilla, en el que se levantarán dos (2) templos de la Iglesia Católica, no son zona verde, sino lotes con Uso institucional.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 102

Por el cual se corrige un error en el plano de zonificación del POT del distrito de Barranquilla

La Secretaria de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, especialmente la prevista en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese la presente decisión al Acuerdo 003 de 2007 como lo establece este mismo acto administrativo en el párrafo primero del artículo 469.

ARTICULO TERCERO: La decisión que se asume deberá tenerse en cuenta para efectos de las aclaraciones necesarias y definitivas que se hagan a los planos oficiales del POT en los términos previstos en el artículo 457 del Acuerdo 003 de 2007.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP a los

14 DIC. 2009
14 DIC. 2009

Maria Elia Abuchaibe

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
Secretaria de Planeación

Proyectó: Pedro Oliveros Rodriguez
Abogado